

ADDENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Addendum al Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante el Addendum, que suscriben, de una parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en el Jr. Cruz de la Piedra N° 614, Cajamarca, representada por su Teniente Alcalde Sr. Eduardo Enrique Quiroz Rojas, identificado con DNI N° 07729390, quien procede con arreglo al Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal No. 223-2009-CMPC; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI 07277750, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 016-2009-EF, de fecha 04 de febrero de 2009, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de mayo de 2009, **PROINVERSIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento (el Convenio), cuyo objeto es que la primera brinde a la segunda, asistencia técnica en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de los proyectos que a continuación se señalan (**PROCESOS DE SELECCIÓN**), en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 090-2009-EF (el Reglamento):

- Construcción de la Pavimentación Av. 01 entre Jr. La Cantuta y Vía Auxiliar Pronaa, Av. 02 entre Jr. La Cantuta y Av 01. Sector 9- Gran Qhapaq Ñan de la Ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Cajamarca (Declaratoria de viabilidad de fecha 12/3/2008, Código SNIP N° 67657).
- Construcción de la Pavimentación Calles 1,2 y 3, entre Alameda de Los Incas, Av.02 y Jr. La Cantuta, Vía Auxiliar Pronaa entre Av. 01 Y Av. Atahualpa, Sector 9 - Gran Qhapaq Ñan, de la Ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Cajamarca (Declaratoria de viabilidad de fecha 7/3/2008, Código SNIP N° 68308).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM

Por medio del presente **ADDENDUM**, las partes acuerdan eliminar el literal c) del Numeral 3.2 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del Convenio. Asimismo, las partes acuerdan modificar las Cláusulas Quinta y Séptima del Convenio, las mismas que quedan redactadas conforme a lo siguiente:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 142-2009 FOLIOS 1 de 2
FECHA 31.07.09 ADENDA 01

“CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda expresamente establecido que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo que **PROINVERSIÓN** no cobrará suma alguna como consecuencia de la asistencia técnica que brinde en virtud del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud a este Convenio es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En ese sentido, será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD** el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.”

“CLÁUSULA SÉTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO ADEUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

Las partes reconocen que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1 de la Cláusula Sexta original del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** le adeuda a **PROINVERSIÓN** el pago por concepto de asistencia técnica brindada por ésta desde la fecha de suscripción del Convenio hasta la fecha de suscripción del presente **ADDENDUM**.


LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con cancelar el pago a que se refiere el párrafo precedente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de recepción de la liquidación que **PROINVERSIÓN** enviará a **LA MUNICIPALIDAD** para tales efectos. Dicho pago deberá efectuarse en la forma y términos establecidos en la liquidación que se le remita.

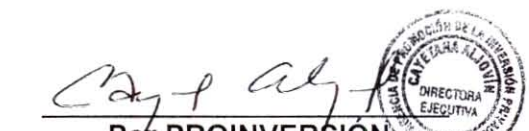
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que todos los términos del Convenio que no han sido modificados mediante el presente **ADDENDUM**, mantienen su vigencia.

Suscrito en Lima, a los siete días del mes de julio de 2009, en dos ejemplares de igual valor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA


Sr. Eduardo E. Quiroz Rojas
Por LA MUNICIPALIDAD
Eduardo Enrique Quiroz Rojas
Alcalde


Por PROINVERSIÓN
Lucía Cayetana Aljovín Gazzani
Directora Ejecutiva



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 142-2009 FOLIOS 2 de 2
FECHA: 31.07.09 ADEUDA 01



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 256-2009-CMPC

Cajamarca, 16 de Julio del 2009

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Julio del 2009, el Addendum al Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Mayo del 2009, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y PROINVERSIÓN suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento cuyo objeto es que PROINVERSIÓN brinde a la Municipalidad asistencia técnica en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de proyectos, bajo el marco legal de la Ley N° 292302 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 090-209-EF;

Que, el Addendum tiene por objeto eliminar el literal c) del Numeral 3.2 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del Convenio; asimismo las partes acuerdan modificar las Cláusulas Quinta y Séptima del Convenio; precisándose los alcances, estableciéndose básicamente que a partir de su suscripción la asistencia técnica que se brinde será a título gratuito;

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Por lo que sometido a debate; de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y con el voto por Unanimidad de los señores Regidores

SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR EL ADDENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Artículo 2°.- ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL CUMPLIMIENTO DE PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO TENER EN CUENTA LAS NUEVAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ADDENDUM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
G M
OGA
GDE
Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
Of. Informática y Sistemas
Sala Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CAL. 32799
SECRETARÍA GENERAL